

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	JAVIER ALFONSO GUTIERREZ ARIAS
RADICACIÓN	2018-00335
FECHA	JULIO 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada contesta la demanda sin proponer excepciones. También se encuentra memorial presentado por la parte demandante solicitando se sirva dictar sentencia. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

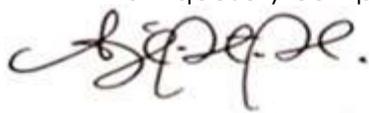
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado JAVIER ALFONSO GUTIERREZ ARIAS se encuentra notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 07 de abril de 2021 y al no comparecer al proceso se les designó curador ad-litem mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, notificándose del auto de mandamiento de pago el día 08 de Junio de 2021 el doctor ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, quien contesto la demanda y no presentó excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 059
SOLEDAD, JULIO 23 DE 2021
LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO